

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifas de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1804 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Con el fin de que las Autoridades sanitarias de nuestras fronteras terrestres tengan exacto conocimiento del origen de las mercancías que se importen por las vías férreas y carreteras de la Península,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer que dichas Autoridades exijan el certificado consular de origen de mercancías de toda procedencia, como prescribe la Circular de este Centro de 19 de Agosto último, publicada en la «Gaceta» del día 20, para los puertos.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Inspectores de las Estaciones sanitarias de las fronteras terrestres.

(«Gaceta» núm. 281 de 8 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.181.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Aledo.

En el expediente á que se refiere

la nómina inserta en el *Boletín oficial* núm. 202, fecha 26 de Agosto último, para expropiación en término de Aledo, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Totana á Bullas por Aledo y Zarzadilla, he acordado con esta fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas así como á su valoración, y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Aledo, á fin de hacer la designación del perito legal que ha de representarles en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881, entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviera las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Aledo un representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con el las notificaciones, en el concepto que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 2.078.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1910.—MES DE MAYO.

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1).	18
2 Tífus exantemático. (2).	16
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	5
4 Viruela (5).	31
5 Sarampión (6).	34
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	10
8 Difteria y crup (9).	31
9 Gripe (10).	29
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	10
13 Tuberculosis pulmonar (27).	55
14 Tuberculosis de las meninges (28).	5
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	9
16 Sífilis (35).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	13
18 Meningitis simple (61).	48
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	59
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	53
21 Bronquitis aguda (90).	78
22 Bronquitis crónica (91).	28
23 P neumonía (93).	88
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	67
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	13
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	83
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	8
29 Cirrosis del hígado (112).	9
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	17
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal) (137).	9
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	6
35 Debilidad congénita y vi-	

cios de conformación

36 Debilidad senil (154).	43
37 Suicidios (155 á 163).	1
38 Muertes violentas (164 á 176).	26
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	236
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	27
» Apéndice y Tifitis (128)	1

Total. 1.215

Murcia 26 de Septiembre de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 2.177.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Espartos.—Cieza.

El día 21 del presente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la nueva subasta para el arriendo del aprovechamiento de dos mil quintales métricos de esparto que se calcula pueden producir en el presente año forestal, los montes números 43, 44, 45, 46, 48 y 49 del Catálogo y los no catalogados «Macetuda» y «Medianiles y Cañada de la Rambla», propiedad del citado pueblo, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para su ejecución las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín oficial* del día 5 de Agosto de 1909, quedando reformada la condición sesenta y una del mismo en el sentido de que la época del aprovechamiento será la comprendida desde la expedición de la licencia hasta el día quince de Diciembre próximo.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal antes de la expedición de la licencia la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Albacete 5 de Octubre de 1910.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Quinta sección.

Número 2.164.

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1911

Señalamiento de la riqueza y cuotas que sobre los Edificios y solares corresponde a cada uno de los pueblos de esta provincia, que tienen aprobados sus Registros fiscales y que han de tributar por padrón, conforme a lo determinado en el art. 7.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Núm. de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza de Edificios y Solares.	OUPO de contribución para el Tesoro al 1750 por 100 de gravamen sobre la expresada riqueza, con inclusión del por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación.	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera orden.	Recargo del 5 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.	TOTAL. Grupo y recargos.	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL. Lquido repartido.
							Por el por 100 para cubrir par-tidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente, con deducción del por 100 por defectos de reparto de más en el mismo período.	Recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparto anteriores.	Por indemniza-ciones a determi-nados contribu-yentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparto anteriores.	Por el por 100 de lo repartido demás en la lo-calidad en el año anterior, deduci-do el por 100 de las fallidas y de los defectos de reparto de me- mismo período.			
1	Abanilla.	33.524 »	5.806 70	938 67	293 34	7.098 71	260 41	»	»	»	7.359 12	»	7.359 12
2	Abarán.	25.200 »	4.410 »	705 60	220 50	5.336 10	»	»	»	»	5.336 10	»	5.336 10
3	Albudeite.	40.980 09	1.921 52	307 44	96 08	2.325 04	»	»	»	»	2.325 04	»	2.325 04
4	Alcantarilla.	48.034 »	8.405 95	1.344 95	420 30	10.171 20	»	»	»	»	10.171 20	»	10.171 20
5	Alguazas.	20.213 »	3.537 28	565 96	176 86	4.280 10	»	»	»	»	4.280 10	»	4.280 10
6	Alhama.	34.763 »	6.083 53	973 36	304 18	7.361 07	»	»	»	»	7.361 07	»	7.361 07
7	Alhama.	137.666 45	24.991 63	3.998 66	1.249 58	30.239 87	1.867 90	»	»	»	32.107 77	»	32.107 77
8	Archena.	63.507 »	11.113 73	1.778 19	555 68	13.447 60	»	»	»	»	13.447 60	»	13.447 60
9	Beniel.	8.405 25	1.470 91	235 35	73 54	1.779 80	155 43	»	»	»	1.935 23	»	1.935 23
10	Blanca.	22.004 »	3.850 70	616 11	192 54	4.659 35	»	»	»	»	4.659 35	»	4.659 35
11	Bollas.	63.356 »	11.087 30	1.773 97	554 37	13.415 64	»	»	»	»	13.415 64	»	13.415 64
12	Calasparra.	46.601 »	8.155 17	1.304 83	407 76	9.867 76	»	»	»	»	9.867 76	»	9.867 76
13	Campos.	5.339 »	934 32	149 49	46 71	1.130 52	»	»	»	»	1.130 52	»	1.130 52
14	Caravaca.	157.787 »	27.612 73	4.418 04	1.380 63	33.411 40	82 66	»	»	»	33.494 06	»	33.494 06
15	Cartagena.	2.688.103 77	470.418 16	75.266 91	23.520 90	569.205 97	»	»	»	»	569.205 97	»	569.205 97
16	Cehegín.	81.132 »	14.198 10	2.271 69	709 90	17.179 69	»	»	»	»	17.179 69	»	17.179 69
17	Ceuti.	10.371 »	1.814 93	290 39	90 74	2.196 06	»	»	»	»	2.196 06	»	2.196 06
18	Cieza.	96.545 »	16.895 37	2.703 26	844 77	20.443 40	»	»	»	»	20.443 40	»	20.443 40
19	Cotillas.	7.587 »	1.327 73	212 44	66 39	1.606 56	»	»	»	»	1.606 56	»	1.606 56
20	Fuente-álamo.	84.353 »	14.761 78	2.361 88	788 09	17.861 75	»	»	»	»	17.861 75	»	17.861 75
21	Jumilla.	190.814 »	33.393 15	5.342 90	1.669 66	40.405 71	»	»	»	»	40.405 71	»	40.405 71
22	La Unión.	388.041 08	67.907 20	10.865 15	3.395 36	82.107 71	4.424 70	»	»	»	86.592 41	»	86.592 41
23	Librilla.	19.205 »	3.360 87	537 74	168 04	4.066 65	»	»	»	»	4.066 65	»	4.066 65
24	Lorquí.	8.432 »	1.475 60	236 10	73 78	1.785 48	»	»	»	»	1.785 48	»	1.785 48
25	Mazarrón.	284.546 34	43.485 61	6.959 30	2.174 78	52.629 69	4.820 23	»	»	»	57.449 92	»	57.449 92
26	Mula.	101.509 »	17.764 08	2.842 25	888 20	21.494 53	»	»	»	»	21.494 53	»	21.494 53
27	Murcia.	1.849.876 »	323.728 30	51.796 53	16.186 42	391.711 25	27.788 48	»	»	»	419.499 68	»	419.499 68
28	Ojos.	10.222 »	1.788 85	286 21	69 44	2.144 50	»	»	»	»	2.144 50	»	2.144 50
29	Pacheco.	38.144 »	6.675 21	1.068 03	333 76	8.077 »	»	»	»	»	8.077 »	»	8.077 »
30	Piniego.	24.481 »	4.284 19	685 47	214 20	5.183 86	»	»	»	»	5.183 86	»	5.183 86
31	Pinatar.	18.325 »	3.206 88	513 09	160 34	3.880 31	»	»	»	»	3.880 31	»	3.880 31
32	San Javier.	44.741 »	7.829 68	1.252 74	391 48	9.473 90	»	»	»	»	9.473 90	»	9.473 90
33	Totana.	93.443 55	16.352 53	2.616 40	817 63	19.786 56	»	»	»	»	19.786 56	»	19.786 56
34	Ulea.	7.593 »	1.328 79	212 60	66 44	1.607 83	»	»	»	»	1.607 83	»	1.607 83
35	Villanueva.	8.521 »	1.491 18	238 53	74 56	1.804 32	»	»	»	»	1.804 32	»	1.804 32
36	Yecla.	199.789 »	34.963 08	5.594 09	1.748 15	42.305 32	»	»	»	»	42.305 32	»	42.305 32
	TOTAL.	6.897.154 53	1.207.902 74	193.264 37	60.375 10	1.461.542 21	40.107 24	»	»	»	1.501.649 45	»	1.501.649 45

Número 2.341.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas
Año de 1901.				
LORCA				
146	José Carrión.	Abacería.	3.º	33 95
147	Enrique Litrán.	Id.	Id.	33 95
162	Juan Romero Méndez.	Id.	Id.	18 23
168	Martín Rodríguez.	Aceite y vinagre.	Id.	18 23
172	José Peralta Carrasco.	Id.	Id.	18 23
183	Juan Oliver Manzanera.	Id.	Id.	18 23
186	Juan Periago García.	Id.	Id.	18 23
187	Fernando Ros.	Id.	Id.	18 23
192	Ginés Ruiz Sánchez.	Id.	Id.	18 23
194	José Antonio Lario.	Cacharrería.	Id.	18 23
200	Juan Morales.	Frutas.	Id.	18 23
215	Marqués Casa Loring.	Contratista.	Id.	26 80
237	Salvador Meca.	Carretero.	Id.	11 44
238	Antonio Vidal.	Id.	Id.	5 72
240	Diego Saura Díaz.	Id.	Id.	5 72
241	Francisco Hernández.	Id.	Id.	5 72
249	Diego González Sánchez.	Tartanero.	Id.	6 42
290	Antonio Lafuente González.	Fabricante.	Id.	78 63
306	María Hernández.	Molino.	Id.	27 16
316	José María Tudela Arcas.	Id.	Id.	13 58
318	Juan Antonio Mondéjar López.	Id.	Id.	27 16
332	Antonio Alvarez.	Id.	Id.	13 58
337	Juan Alvarez.	Id.	Id.	13 58
356	José Cuartero.	Agrimensor.	Id.	20 73
413	Marcos Pérez.	Alpargatero.	Id.	17 87
435	Ramón Gómez Obrador.	Barbero.	Id.	17 87
446	Francisco Benavente.	Carpintero.	Id.	17 87
PUENTE TOCINOS				
814	Antonio Barba.	V. y aguardientes.	4.º	10 73
861	José Martínez Romero.	Id.	Id.	10 73
877	Isidro García Muñoz.	Abacería.	Id.	7 15
896	José García Rebollo.	Id.	Id.	7 14
918	Isidro García Muñoz.	Tablajero.	Id.	5 72
965	Juan Barba García.	Aceite y vinagre.	Id.	5 72
1066	Manuel García Campos.	Molino.	Id.	13 94
1112	Antonio Sánchez.	Herrero.	Id.	5 »
1117	Manuel Sánchez.	Id.	Id.	5 »
ZARAICHE				
828	Pedro López.	V. y aguardientes.	4.º	10 73
829	Mariano Sánchez.	Id.	Id.	10 72
830	José Sánchez.	Id.	Id.	10 72
831	Antonio Rabadán.	Id.	Id.	10 72
837	Bartolome Aragón.	Aceite y vinagre.	Id.	5 71
1006	Juan Hernández.	Carretero.	Id.	5 72
1007	Francisco Pina.	Id.	Id.	5 72
1008	José Sánchez Fuentes.	Id.	Id.	5 72
1010	José Sánchez.	Id.	Id.	5 72
1011	José Pérez Buendía.	Id.	Id.	5 72
1013	Pedro Serrano.	Id.	Id.	5 72
1012	Antonio Pérez Buendía.	Id.	Id.	5 72
1014	Juan García Esteban.	Id.	Id.	5 72
1015	Juan Pascual González.	Id.	Id.	5 72
1016	José Saura Pujante.	Id.	Id.	5 72
LA UNION				
219	Herminio Aguilar.	Porteador.	1.º al 4.º	157 24
223	Juan García Martínez.	Id.	Id.	92 92
225	Juan Sánchez.	Id.	Id.	92 92
226	Cinés Hernández.	Id.	Id.	167 24
236	Antonio Martínez.	Carrero.	Id.	62 92
239	Francisco Robles.	Tartanero.	Id.	25 72
242	José Antonio Varela.	Carbonero.	Id.	25 72
244	Alfonso Zamora.	Tartanero.	Id.	25 72
245	Silvestre Maestre.	Id.	Id.	25 72
246	José Maestre.	Id.	Id.	25 72
265	Enrique Egea.	Carpintero.	Id.	288 86
266	José Pallarés.	Id.	Id.	288 86
267	Ricardo Aguilar.	Id.	Id.	288 80

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas
268	Valentín Martínez.	Imprenta.	1.º al 4.º	288 76
270	Diego Martínez.	Confitero.	Id.	285 92
CARTAGENA				
303	Ana Escaravajal Sánchez.	Bodegón.	1.º al 4.º	107 22
309	Rufino Rosique.	Id.	Id.	32 17
310	Asensio Peña.	Id.	Id.	107 22
313	Antonio Gómez López.	Id.	2.º al 4.º	37 53
331	José Baños García.	Carbonero.	1.º al 4.º	77 20
339	Juan Solano Albaladejo.	Tablajero.	Id.	25 74
340	Juan García.	Id.	Id.	77 20
343	José García Cánovas.	Id.	Id.	77 20
358	Cristóbal González Gómez.	Id.	Id.	77 16
361	Francisco González Martínez.	Id.	Id.	77 20
369	Micaela Ibañez Carpio.	Huéspedes.	Id.	77 20
371	Manuela Lucas Guardiola.	Id.	Id.	77 20
373	Agustín González Martínez.	V. y aguardientes.	Id.	88 64
374	Francisco Adán Ruiz.	Id.	Id.	85 80
378	María Marín Cegarra.	Id.	Id.	85 80
385	Alfonso Soriano López.	Id.	Id.	81 48
390	José Torregrosa Miralles.	Id.	2.º al 4.º	64 35
391	Ana Ortega Cañavate.	Id.	3.º y 4.º	7 15
392	Julio Cuevas Ampudia.	Id.	1.º al 3.º	92 92
393	Antonio Martínez Daraque.	Id.	1.º al 4.º	92 92
296	Juan Mula Llamas.	Id.	3.º	39 31
298	Diego Franco Lucas.	Droguería.	3.º y 4.º	38 60
LORCA				
469	Juan Francisco Hernández.	»	4.º	17 87
474	Juan Díaz Rubio.	Herrero.	Id.	17 87
477	Santiago Coronel.	Id.	Id.	17 87
478	Marcos Cayuela.	Id.	Id.	17 87
479	Matías Díaz Sánchez.	Id.	Id.	17 87
480	José María Mulero Moreno.	Id.	Id.	17 87
481	Cayetano Adán.	Id.	Id.	17 87
483	Jesús Tudela.	Id.	Id.	17 87
484	José Sánchez Carbonero.	Id.	Id.	17 87
485	José Manuel Coronel.	Id.	Id.	17 87
487	Antonio Sánchez Paterna.	Hojalatero.	Id.	17 87
488	José Manuel Yurda.	Id.	Id.	17 87
490	Joaquín Murcia.	Id.	Id.	17 87
492	Francisco Puñonero Mata.	Horno.	Id.	17 87
503	Huertas Calventus.	Sombrerero.	Id.	17 87
505	Pedro Arenal.	Id.	Id.	17 87
512	Juan García.	Horno.	Id.	17 87
514	José Cazorla Bayonas.	Id.	Id.	17 87
516	Juan Silla.	Id.	Id.	17 87
521	Antonio Soriano.	Id.	Id.	17 87
522	Eugenio Ferrer.	Pintor.	Id.	17 87
525	José Vicente Benitez.	Sastre.	Id.	17 87
526	José Vicente Ruiz.	Id.	Id.	17 87
527	José Manzanera.	Id.	Id.	17 87
529	Alfonso Jiménez.	Id.	Id.	17 87
530	José Vicente.	Id.	Id.	17 87
532	José Sánchez Sánchez.	Relojero.	Id.	17 87
533	Juan López Parra.	Capataz.	Id.	17 87
534	Manuel Latorre.	Id.	Id.	17 87
537	Pedro Juárez Jodar.	Zapatero.	Id.	17 87
539	Vicente Pelegrin Moya.	Id.	Id.	17 87
540	Miguel López Masegosa.	Barbero.	Id.	5 01
544	Pedro Rubio Montjel.	Carrero.	Id.	5 01
547	Juan Bautista Rubio.	Horno.	Id.	5 01
548	Enrique Rubio.	Id.	Id.	5 01
550	Diego Martínez Martínez.	Zapatero.	Id.	5 01
552	Cayetano Martínez López.	Carpintero.	Id.	17 87
558	Santiago Cabrera.	»	Id.	54 33
A 13	Carmen Moreno Mora.	Aceite y vinagre.	Id.	72 92
» 19	Salvador Munuera Carrasco.	Talabartero.	4.º	131 52

(Se continuará.)

Número 2.168.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 2.ª subasta de caza de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 3.ª subasta de dicho aprovechamiento para el día 24 del actual á las once, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por las cantidades y á las horas que constan en dicho estado, cuyas su-

bastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de los Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* número 195, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, rogando se dé cuenta de su resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 8 de Octubre de 1910.—
Ricardo Ballester.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya tercera subasta de caza, se anuncia para el próximo año forestal de 1910 á 1911.

PUEBLOS	Nombre del monte.	Pertenenencia.	Número de escopetas.	TASACION	Tipo para la subasta.	Días y horas para la celebración de las subastas
				Pesetas.	Pesetas.	
Cieza.	Los montes números 28 al 36 todos inclusive, de Cieza, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , núm. 195.	Al pueblo.	25	250	187'50	24 de Octubre de 1910, á las once.
Jumilla.	Los montes números 55 al 73 inclusive, de Jumilla, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , núm. 195.	Id.	25	250	187'50	Id.
Calasparra.	Los montes números 2, 3, 4, 5, 6 y 20, de Calasparra, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , núm. 195.	Id.	17	170	127'50	Id.
Librilla.	Castellar, Lomas de Enmedio y otros.	Id.	5	50	37'50	Id.
Villanueva y Ojós.	Los montes números 41 al 52 inclusive, de Villanueva y Ojós, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , núm. 195.	Id.	17	175	131'25	Id.
Yecla.	Los montes números 74 al 78 inclusive, de Yecla, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , núm. 195.	Id.	20	200	150	Id.

Murcia 8 de Octubre de 1910.—M. Gerardo López.

Sexta sección.

Número 2.175.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Construcciones y reparaciones de edificios.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta pública el arriendo por el año próximo venidero de 1911, de los arbitrios establecidos sobre licencias para la construcción y reparación de edificios y otras obras, en esta ciudad y diputaciones de este término municipal, excepción hecha de la zona del Ensanche, y el impuesto sobre los «Círculos de recreo y establecimientos públicos que ocupan la vía pública con sillas y mesas», se hace saber á este vecindario con el fin de que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, puedan exponerse ante esta Corporación municipal en el plazo de diez días, las reclamaciones que se ofrezcan respecto de la mencionada subasta.

Cartagena 7 de Octubre de 1910.—Alfonso A. Carrión.

Número 2.174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Carruajes y caballerías de lujo.

Acordado por la Corporación municipal arrendar en pública subasta el impuesto establecido sobre carruajes y caballerías de lujo en esta ciudad y su término, durante el año inmediato de 1911, se hace saber al público con el fin de que en armonía con lo prevenido en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios pro-

vinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, puedan presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de diez días, las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la referida subasta.

Cartagena 7 de Octubre de 1910.—Alfonso A. Carrión.

Número 2.154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Edicto

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de Campos.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.^a tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en el estado que se acompaña al expediente de la subasta.

El arriendo se verifica por un periodo de uno á tres años, que principiará en 1.^o de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1913, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de nueve mil novecientas noventa y siete pesetas cuarenta y dos céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en Arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique

el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campos 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Alejo Valverde.—Por su mandado, Jesús Navarro.

Octava sección

Número 2.142.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

García Lorente Pedro, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Cartagena, profesión empleado en consumos, de 33 años de edad, vecino que fué de esta ciudad de Cartagena en el barrio de San Antonio Abad, en las casas Fuente de Cuba, domiciliado últimamente en San Roque (Cádiz), procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de que sufra la pena de prisión correccional que le fué impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 185 del año 1897.

Cartagena tres de Octubre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Escribano, José Calvo.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 1.^o DE OCTUBRE DE 1910

Saldo anterior... 13.665.283'53
Imposiciones durante la semana... 361.407'11

Suma... 14.026.690'64
Reintegros... 418.696'95
Saldo... 13.607.993'69

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.